



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465 -2015

La Molina, 23 010 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 217-2015-MDLM-GDH-SGECDT de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, el Informe N° 090-2015-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 341-2015-MDLM-GAJ, respecto a la "Conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2016-2018", para el cumplimiento de la Meta 27: "Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, en el marco del Decreto Supremo No. 033-2015-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley precitada, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, de acuerdo a lo prescrito en su Artículo VI;

Que, el Numeral 11) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece entre sus competencias y funciones específicas, compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, en materia de educación, cultura, deporte y recreación: "*organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados*";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC que aprueba el Reglamento de la Ley No. 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Distritales y de Centros Poblados, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una Biblioteca en su localidad;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2004-ED que aprobó el Reglamento de la Ley No. 28086 – Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, promueve en el Artículo 16° la formación de Comisiones Consultivas Regionales y Locales de Democratización del Libro y Fomento a la Lectura;

Que, mediante la Ley No. 29332 y sus modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales, prestados por los Gobiernos Locales en el Marco de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastre;

Que, con Decreto Supremo N° 033-2015-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, estableciéndose la Meta N° 27 consistente en el "*Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 y su aprobación mediante una Ordenanza municipal.*", lo cual se dio cumplimiento mediante la aprobación de la Ordenanza N° 302-2015-MDLM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 25 de noviembre del 2015, en cuyo Artículo Tercero se dispuso crear el Consejo Municipal del Libro y la Lectura;





Que, a través del Informe N° 217-2015-MDLM-GDH-SGECDDT, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo opina que es de suma importancia, para la culminación de la Meta 27: "Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021", la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se conforme el Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2016-2018; asimismo, propone a sus miembros en mérito a su valioso apoyo y participación durante el proceso de la elaboración del Plan, a través de las Mesas de Trabajo, cuya función principal será participar activamente y velar por el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el mismo, siendo validada dicha propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Informe N° 090-2015-MDLM-GDH;

Que, con Informe N° 341-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la necesidad de conformar el Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2016-2018 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de dar cumplimiento a la Meta 27 consistente en el "Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021"; siendo ratificado por la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2016-2018 de la Municipalidad Distrital de La Molina, dando cumplimiento a la Quinta y última Actividad de la Meta 27 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, el mismo que estará integrado por:

- **Alcalde Distrital de La Molina** : **Presidente**
- **Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo** : **Secretario Técnico**
- **Un Promotor y/o animador de lectura** : **Miembro**
- **Un lector del Distrito** : **Miembro**
- **Un representante de una Organización Social** : **Miembro**
- **Un Docente de una I.E.P.** : **Miembro**
- **Dos Autores y Escritores del Distrito** : **Miembro**
- **Un Editor del Distrito** : **Miembro**
- **Un Director de una Institución Educativa del Distrito** : **Miembro**

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, la coordinación con el Consejo Municipal del Libro y la Lectura para realizar las acciones necesarias y garantizar el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, para que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual deberá ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Consejo Municipal conformado, así como a las unidades orgánicas pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F.
ALCALDE

